TRANSCRIPCIÓN

3.10.1.26. **Comprobantes de ingresos emitidos por las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.**

Para los efectos de los artículos 86, fracción II de la Ley del ISR, así como 128 y 138, apartado E de su Reglamento y de la regla 2.7.1.8., las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles deben expedir los CFDI que amparen los ingresos que perciban, incluyendo los donativos, incorporando para tal efecto el "Complemento Donatarias" que publique el SAT en su Portal. Los CFDI podrán emitirse a través de la herramienta electrónica denominada "Genera tu factura", misma que se encuentra disponible en el Portal del

SAT. LISR 86, RLISR 128, 138, RMF 2.7.1.8.